



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION NÚMERO 0239 DE 18 SET. 2013

()

Por la cual se prorroga el término de respuesta a unos cuestionarios en la investigación administrativa por salvaguardia, abierta mediante la Resolución 0174 del 1 de agosto de 2013

EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 0152 de 1998 y los numerales 5 y 7 del artículo 18 del Decreto 210 de 2003 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 0174 del 1 de agosto de 2013 publicada en el Diario Oficial 48.874 del 6 de agosto de 2013, la Dirección de Comercio Exterior determinó abrir una investigación administrativa con el objeto de definir la imposición de una medida de salvaguardia general a las importaciones de Perfiles de hierro o acero sin alear (Cuadrados) y Barras de hierro o acero sin alear (Platinas), clasificados en las subpartidas arancelarias 7214.91.10.00 y 7216.50.00.00, originarias de países miembros de la Organización Mundial de Comercio (OMC).

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 11 del Decreto 152 de 1998, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2 de la Resolución 0174 del 1 de agosto de 2013, la Dirección de Comercio Exterior, mediante aviso publicado el 14 de agosto de 2013 en los periódicos "El Nuevo Siglo" y "La Republica", convocó a las partes interesadas en la investigación de carácter administrativa abierta mediante la Resolución 0174 del 1 de agosto de 2013 publicada en el Diario oficial 48.874 del 6 de agosto de 2013, para que expresaran su opinión debidamente sustentada y aportaran o solicitaran las pruebas y documentos que consideraran convenientes en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria. Dicho plazo vence el 26 de septiembre de 2013.

Que así mismo, en cumplimiento de lo establecido en el inciso primero del artículo 12 del Decreto 0152 de 1998 y en el artículo 3 de la Resolución 0174 del 1 de agosto de 2013, la Dirección de Comercio Exterior el 14 de agosto de 2013 envió comunicaciones a las Embajadas en Colombia de los Estados Unidos de México, de la República de Turquía, de los Estados Unidos de América, de la República de Alemania, del Estado de Japón, del Reino de España y de la República de Perú, informando la apertura de la investigación y las direcciones de Internet para descargar la citada resolución y los cuestionarios, para su divulgación y distribución entre los productores y exportadores de dicho país, así como a los importadores y comercializadores en Colombia, con el fin de obtener la información pertinente y poder contar con los elementos de juicio suficientes que permitan adelantar la investigación, los cuales, de conformidad con los términos de ley, podrán responder a más tardar el 30 de septiembre de 2013.

Que la Dirección General de Exportaciones del Ministerio de Economía de la República de Turquía, mediante escrito del 9 de septiembre de 2013 solicitó a la Dirección de Comercio Exterior extender la fecha límite para la presentación de observaciones y llenar los cuestionarios hasta el 1 de noviembre de 2013, toda vez que a la fecha Turquía no ha recibido la versión no confidencial de la citada investigación.

Que en igual sentido, el representante legal de la empresa productora y exportadora extranjera ARCELORMITTAL BRASIL S.A. – AM BRASIL, a través de comunicación enviada por correo

Por la cual se prorroga el término de respuesta a unos cuestionarios en la investigación administrativa por salvaguardia, abierta mediante la Resolución 0174 del 1 de agosto de 2013

electrónico del 18 de septiembre de 2013, solicitó ampliar en diez (10) días hábiles el término para dar respuesta a los cuestionarios enviados el 14 de agosto de 2013 por la Subdirección de Prácticas Comerciales, aduciendo entre otros hechos que a la fecha no cuenta aún con la solicitud efectuada por el peticionario para poder analizarla adecuadamente y lograr presentar un escrito con las pruebas y documentos que considere pertinentes.

Que de igual forma solicitan la prórroga de los términos otorgados en la convocatoria, para manifestar su interés en la investigación, junto con la información que consideren oportuna.

Que conforme con lo establecido en el artículo 11 y en el inciso segundo del artículo 12 del Decreto 152 de 1998, es procedente prorrogar los plazos para dar respuesta a los cuestionarios y a la convocatoria hasta por ocho (8) días hábiles más, por una sola vez y para todas las partes interesadas que pretendan atender tanto los cuestionarios como la convocatoria.

Que en aras de garantizar el cumplimiento de los principios orientadores de las actuaciones administrativas consagrados en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como el debido proceso y el derecho a la defensa conforme lo dispone en el artículo 29 de la Constitución Política y demás normas procesales civiles concordantes, resulta procedente prorrogar hasta el ocho (8) de octubre de 2013, el término de la convocatoria para presentar comentarios, aportar o solicitar pruebas a todas las partes interesadas en la presente investigación, la cual estaba previsto inicialmente hasta el veintiséis (26) de septiembre de 2013.

Que así mismo, se encuentra razonable prorrogar el término de respuesta a los cuestionarios, hasta el ocho (8) de octubre de 2013, el cual estaba previsto inicialmente hasta el veintiséis (26) de septiembre de 2013.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Prorrogar hasta el ocho (8) de octubre de 2013, el plazo de la convocatoria efectuada a las partes interesadas en la investigación administrativa por salvaguardia, abierta mediante la Resolución 0174 del 1 de agosto de 2013, para que expresen su opinión debidamente sustentada y aporten o soliciten las pruebas y documentos que consideren convenientes.

Artículo 2°. Prorrogar hasta el ocho (8) de octubre de 2013, el plazo con que cuentan todas las partes interesadas en la investigación administrativa por salvaguardia, abierta mediante la Resolución 0174 del 1 de agosto de 2013, para dar respuesta a los cuestionarios remitidos con el fin de obtener información pertinente y poder contar con elementos de juicio suficientes que permitan adelantar la investigación.

Artículo 3°. Comunicar el contenido de la presente resolución a las partes interesadas.

Artículo 4°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite expedido en interés general, en virtud de lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **18 SET. 2013**


LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA